



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUCES URBANOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para financiar la realización de diversas obras de ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUCES URBANOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA para mantener y mejorar las condiciones hidromorfológicas de los cauces en espacios urbanos de los municipios de la provincia de Ávila, contribuir al buen estado de las masas de agua y mantenerlos en condiciones adecuadas para paliar los efectos de sequías y su adaptación al riesgo de inundación. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por espacio urbano:

- Las zonas clasificadas como suelo urbano en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- El terreno forestal que se entremezcla con las viviendas (INTERFAZ URBANO-FORESTAL), siendo esto los límites del casco urbano para garantizar la capacidad de desagüe del cauce en la localidad.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las conducentes contribuir al buen estado de las masas de agua y mantenerlos en condiciones adecuadas para paliar los efectos de sequías y su adaptación al riesgo de inundación, cumpliendo alguno de los siguientes objetivos:

- Restauración de la vegetación de ribera para mejorar la estabilización de las márgenes y disminución de la erosión.
- Mejora de la diversidad hidráulica de la corriente o diversidad de flujos y recuperación y diversificación de hábitats fluviales.



- Mejora de la diversidad ecológica y del efecto de corredor ecológico de los ríos, así como mejora del microclima asociado al cauce: humedad, temperatura, oscilación térmica, etc.
- Fomento de la continuidad longitudinal y transversal de los sistemas fluviales, así como, mejora de la capacidad hidráulica del cauce mediante la retirada de obstáculos y descenso del nivel de las aguas en crecida.
- Corrección o mitigación de los fenómenos de incisión o acreción derivados de los usos del suelo en la cuenca y alteraciones hidromorfológicas para la mejora de los hábitats existentes en el lecho fluvial y en las riberas.
- Mantenimiento de la funcionalidad y de la capacidad de drenaje de las infraestructuras de paso sobre los ríos: puentes, marcos, vados, etc.
- Protección de áreas habitadas, edificios e infraestructuras.

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en dos grandes grupos:

- **GRUPO 1.** Dotado con 100.000 euros. Actuaciones enmarcadas dentro de las Declaraciones responsables del Organismo de Cuenca y que no son susceptibles de redactar un proyecto y su aprobación posterior.
- **GRUPO 2.** Dotado con 200.000 euros. El resto de actuaciones indicadas en las acciones subvencionables que necesiten de una autorización del Organismo de Cuenca.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 1 de julio de 2024.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la



modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4520-76204 que asciende a 300.000 €.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 20.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo según las características de las actuaciones será el siguiente:



- GRUPO 1. Actuaciones enmarcadas dentro de las Declaraciones responsables del Organismo de Cuenca y que no son susceptibles de redactar un proyecto y su aprobación posterior. 5.000 euros
- GRUPO 2. El resto de actuaciones indicadas en las acciones subvencionables que necesiten de una autorización del Organismo de Cuenca. 20.000 euros

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, que disponga en su territorio cauces hidrológicos en entornos urbanos. Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de julio de 2024.

Las actuaciones estarán incluidas en las siguientes tipologías de actuaciones o combinación de ellas:

- Limpieza y extracción de árboles muertos y derribados, eliminación de tapones de restos vegetales y limpieza y retirada de residuos asimilables a urbanos (basuras, escombros, restos de mobiliario, etc.) en el cauce y márgenes.



- Mejora de la continuidad longitudinal y transversal del cauce, recuperación del espacio fluvial, y mejora y recuperación de la estructura del lecho y control de la incisión fluvial.
 - Demoliciones puntuales de barreras en el cauce y eliminación de obstáculos.
 - Retirada de lodos, limpieza de aterramientos, depósitos de acarreos y desprendimientos accidentales que afecten a cauces o zonas de servidumbres.
 - Retirada de sedimentos en el entorno de puentes y otras infraestructuras transversales.
 - Corrección de fenómenos de incisión mediante técnicas de fijación del lecho.
 - Limpiezas de frezaderos y formación de áreas de refugio para la fauna piscícola.
- Actuaciones de manejo y gestión de la vegetación existente.
 - Realización de podas de formación del arbolado, entresaca de pies, desbroce de matorral, saca y triturado de restos.
 - Siega manual o mecánica de vegetación acuática en cauce (gramas, carrizo, eneas, cañas, zarzales, etc.) y retirada de productos.
 - Eliminación de especies exóticas y o invasoras de los cauces.
- Recuperación de la vegetación de ribera y estabilización de márgenes.
 - Plantación de árboles y arbustos de ribera incluyendo las labores previas de preparación de terreno y la colocación de protectores y tutores.
 - Estabilización de taludes y revegetación mediante siembra manual o hidrosiembra.
 - Realización de técnicas de bioingeniería en taludes y márgenes tales como entramados y empalizadas, pantallas, implantación de esquejes/estacas o rizomas.
 - Instalación de acolchados y de geotextiles.
- Obras de protección y defensa frente a riesgos de inundación en espacios urbanos: Construcción de escolleras y gaviones.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de



redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes **finalizará el 10 de octubre de 2023**. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación justificativa indica en el apartado 12 de las presentes bases.

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme a los modelos anexos a las bases.

La documentación a presentar al realizar la solicitud será la siguiente:

1. SOLICITUD debidamente cumplimentada (MODELO 1).
2. MEMORIA VALORADA detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique, en la que se incluyan fotografías de de la zona de la



actuación y un plano de situación de las obras (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).

3. Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que (MODELO 2):
 - a. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Solicitud realizada al Organismo de Cuenca correspondiente con su minuta correspondiente debidamente registrada.
5. Compromiso de aportación económica de la entidad beneficiaria,

Cuando finalice el plazo de la ejecución de la obra (1 de julio de 2024) se presentará en la sede electrónica de la Diputación de Ávila la documentación la siguiente en el plazo máximo de un mes:

1. Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases. En el caso de que la actuación se haya realizado al amparo de algún convenio de colaboración, será necesario presentar dicho convenio, las certificaciones finales y los pagos realizados, si no se dispone factura de la obra.
2. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la MEMORIA ECONÓMICA (MODELO 3).
3. Certificación del Secretario/a Interventor/a de la FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MODELO 4).
4. Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).
5. Justificante de pago.

Si se apreciaran errores en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos



correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobando todo lo anterior, la Diputación aprobará en su caso la justificación presentada, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

10.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará



propuesta por el Diputado Delegado del Área concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

Dicha propuesta, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Se anticipará el 100% del importe concedido. El importe de las subvenciones que se concedan se abonará siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.



12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso del mismo si ésta es anterior, en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En toda comunicación o publicidad que se haga de las actuaciones, el beneficiario hará constar la financiación de la Diputación a través de esta convocatoria.